



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XII, APARTADO A., DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12-DOCE DE JULIO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los lineamientos para la operación de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como mecanismo democrático de representación y vigilancia, como mecanismo ciudadano de control e instrumento coadyuvante de la fiscalización que realiza el Municipio.

(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de Agosto de 2017)

La eficacia, eficiencia, honradez, legalidad y transparencia constituyen los principios rectores del ejercicio de la función de la Contraloría Social.

La Contraloría Social no podrá ni deberá responder a intereses políticos, religiosos, económicos o de otra índole que los aleje de los principios anteriores, ni tendrá facultad para impedir, retrasar o suspender programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia.

Artículo 2. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

Página 1 de 24



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19

- I. El Republicano Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de la Contraloría y Transparencia;
- IV. **El Secretario de Innovación y Participación Ciudadana; y**
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Agosto de 2019)
- V. Las demás dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que constituyan Comités, Consejos, Comisiones o similares, que sean mecanismos de Contraloría Social y actúen conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del presente Reglamento.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Contraloría Social: El conjunto de acciones que realiza la ciudadanía en forma representativa y de manera organizada para participar activamente en la vigilancia y control de las acciones de la administración pública municipal, y con ello elevar el cumplimiento de los compromisos, mejorar la credibilidad y confianza de la sociedad en la administración pública, así como para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta ejecución de los programas municipales y la correcta, legal y eficiente aplicación de los recursos del erario;
- II. Contralores Ciudadanos: Los Contralores Ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a que refiere el presente Reglamento;



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19*

- III. Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones: Los Contralores Ciudadanos integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- IV. Contralores Ciudadanos de Presupuesto Participativo: Los Contralores Ciudadanos de los Consejos de Presupuesto Participativo de conformidad con el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- V. Contralores Sociales: Los ciudadanos o asociaciones que funjan como contraloría social de la administración pública municipal, conforme a lo estipulado en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León;
- VI. Comité de Adquisiciones: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VII. Presidente Municipal: El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VIII. Recurso: El Recurso de Inconformidad que señala el presente Reglamento;
- IX. Reglamento: El presente Reglamento de Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19

- X. Republicano Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y
- XI. Secretaría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de Agosto de 2017)

Artículo 4. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y por las demás disposiciones jurídicas aplicables.

(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de Agosto de 2017)

Artículo 5. La Secretaría tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y en los manuales respectivos, así como las que a continuación se establecen:

- I. Promover y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento;
- II. Elaborar la convocatoria para la elección de los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones;
- III. Recibir, evaluar, aceptar o rechazar las solicitudes de registro de candidatos a Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones;



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19

- IV. Coordinar la reunión donde sean electos los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones;
- V. Promover la capacitación de quienes sean parte en algún mecanismo de Contraloría Social;
- VI. Coordinar y apoyar el funcionamiento de los mecanismos de Contraloría Social;
- VII. Vigilar que los servidores públicos municipales concedan a los Contralores Ciudadanos y a los Contralores Sociales, las facilidades que estén a su alcance para que puedan ejercer su función;
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de Agosto de 2017)
- VIII. Archivar los documentos relacionados con la integración y terminación de los cargos de los mecanismos de Contraloría Social, así como los demás documentos que le sean remitidos en relación al ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Facilitar el proceso de entrega-recepción entre los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones salientes y entrantes;
- X. Vigilar el debido desempeño de los mecanismos de Contraloría Social que constituyan las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
y
- XI. Las demás que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Reglamento conforme a los principios rectores señalados en el artículo 1.



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19

Artículo 6. La **Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana** tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Agosto de 2019)

- I. Difundir las convocatorias necesarias respecto de los mecanismos de Contraloría Social;
- II. Convocar la reunión donde sean electos los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones; y
- III. Apoyar a la Secretaría en todo lo necesario para desahogar el procedimiento de elección de los Contralores Ciudadanos.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS MECANISMOS DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 7. La Contraloría Social tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar preventiva y posteriormente la utilización de los recursos públicos;
- II. Contribuir a la evaluación de los programas y las políticas públicas;
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de Agosto de 2017)
- III. Emitir su opinión para mejorar la eficiencia y la actuación de servidores públicos;



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19

- IV. Denunciar ante las autoridades competentes las conductas que consideren que puedan derivar en responsabilidades administrativas, civiles o penales;
- V. Solicitar la información que requiera para el cumplimiento de su función y facilitar la participación ciudadana en el fomento de la denuncia de ilícitos para contribuir a combatir la corrupción; y
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de Agosto de 2017)
- VI. Coordinarse con la Secretaría en las funciones de fiscalización y vigilancia del cumplimiento de los programas municipales.
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de Agosto de 2017)

Artículo 8. El cargo de Contralor Social y de Contralor Ciudadano es honorífico y gratuito, con el carácter de colaboración ciudadana, y no será considerado servidor público municipal.
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de Agosto de 2017)

Artículo 9. El cargo de Contralor Social y Contralor Ciudadano es indelegable.
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de Agosto de 2017)

Artículo 10. Las dependencias de la administración pública municipal y en general todos los servidores públicos municipales deberán otorgar a los Contralores Sociales y a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance para que puedan ejercer su función.
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de Agosto de 2017)

Artículo 11. La Secretaría proporcionará el apoyo y los medios necesarios para que los Contralores Sociales y los Contralores Ciudadanos puedan ejercer su función.
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de Agosto de 2017)



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19

Artículo 12. La Secretaría proveerá la capacitación que sea necesaria para los Contralores Sociales y los Contralores Ciudadanos especialmente al inicio de su función.
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de Agosto de 2017)

Artículo 13. El cargo de Contralor Social o Contralor Ciudadano terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Concluir el período o, en su caso, el objeto para el cual fue designado;
- II. Renuncia voluntaria presentada ante el Presidente Municipal;
- III. Muerte o surgimiento de alguna incapacidad; y
- IV. Remoción acordada por la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento en los términos del presente Reglamento.

(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de Agosto de 2017)

Artículo 14. La Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento, podrá acordar la remoción de los Contralores Sociales o Contralores Ciudadanos por alguna de las siguientes causas:

(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de Agosto de 2017)

- I. Dejar de cumplir con alguna de las atribuciones que señala el artículo 18 del presente Reglamento;
- II. Sobrevengan durante el tiempo de su gestión los supuestos que se establecen en las fracciones III, IV, V, VII, VIII o IX del artículo 21 de este Reglamento;
- III. Cometer las infracciones establecidas en el artículo 36 del presente Reglamento; o



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19*

IV. Abandono o descuido, en el cumplimiento de sus atribuciones.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS CONTRALORES CIUDADANOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN**

Artículo 15. Los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones tienen la función general de conocer, observar, vigilar y opinar sobre los procedimientos que lleve a cabo la administración pública municipal en las siguientes materias:

- I. Adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios;
- II. Las que someta a su consideración el Presidente Municipal; y
- III. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones se integrarán y cumplirán sus funciones en el Comité de Adquisiciones.

Artículo 16. El Comité de Adquisiciones se integrará conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19*

Artículo 17. El número de Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones a elegir será de seis, los cuales durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos para un segundo periodo de manera consecutiva en los términos del presente Reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 18. Los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las juntas del Comité de Adquisiciones;
- II. Vigilar la legalidad de los procedimientos adquisitivos a que se refiere el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- III. Vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones;
- IV. Verificar la transparencia en la contratación, recepción y utilización de los bienes y servicios adquiridos o contratados; y
- V. Las demás que señale el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el presente Reglamento.

Artículo 19. Cuando la mayoría de los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones, manifiesten por escrito su desacuerdo en que un asunto sea votado en dicho Comité, se diferirá la resolución por declaratoria de su presidente a efecto de profundizar en el análisis del caso particular y someterlo a votación en una sesión posterior.



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19

Artículo 20. El diferimiento de la votación a que se refiere el artículo anterior procederá por una sola ocasión para un mismo asunto y aplicará cuando no arroje perjuicios al funcionamiento de la administración pública municipal y al logro de sus objetivos prioritarios.

SECCIÓN TERCERA DE LA ELECCIÓN

Artículo 21. Los candidatos a Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino del Municipio con domicilio en el sector al cual pretende representar, durante al menos los 5-cinco años anteriores al día en que se verifique la elección;
- II. Estar al corriente en el pago del Impuesto Predial, en caso de ser propietarios de algún inmueble ubicado en el territorio del Municipio;
- III. No tener litigio en trámite en contra del Municipio;
- IV. No ser miembro de la directiva de algún partido político;
- V. No ser servidor público en activo del municipio, estado o federación;
- VI. No haber sido servidor público del Municipio durante los 5-cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria;
- VII. No haber sido candidato a puesto de elección popular durante los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria;



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19*

- VIII. No haber sido sentenciado por delito doloso; y
- IX. No haber sido proveedor del Municipio en los últimos 5-cinco años.

Artículo 22. Los requisitos señalados en el artículo anterior se solventarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- I. Copia certificada de su Credencial para Votar con Fotografía;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. Constancia de residencia certificada por el Secretario del Ayuntamiento donde conste que tiene 5-cinco años de ser vecino del sector correspondiente.
- IV. En su caso, comprobante de estar al corriente en el pago del Impuesto Predial;
y
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos a que se refieren las fracciones de la III a la IX del artículo anterior.

Artículo 23. Los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones se elegirán mediante el siguiente procedimiento:

- I. El territorio municipal se encuentra dividido en 6-seis sectores conforme al acuerdo que emita el Presidente Municipal, el cual será publicado en el Periódico Oficial del Estado;



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19

- II. Para cada uno de los 6-seis sectores se elegirá un Contralor Ciudadano del Comité de Adquisiciones;
- III. Los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones se elegirán por los presidentes de las juntas de vecinos de cada sector y reconocidas por la autoridad municipal;
- IV. El presidente municipal invitará a los vecinos del municipio a registrarse como candidatos a Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones, mediante convocatoria, que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, en la Gaceta Municipal, en el portal de Internet del Municipio y enviarse a los presidentes de las juntas de vecinos;
- V. El registro de candidatos se hará ante la Secretaría, en los términos de la convocatoria;
- VI. La Secretaría verificará que los candidatos cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento y la convocatoria, y en su caso realizará su registro o desechará la solicitud;
- VII. La **Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana** convocará a los presidentes de las juntas de cada sector a una reunión pública, que tendrá verificativo en el lugar y hora determinada, a la que asistirán los candidatos a Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones registrados de dicho sector, a efecto de que se presenten y se realice la elección;
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Agosto de 2019)
- VIII. En caso de que alguno de los presidentes de las juntas de vecinos no pueda asistir a la elección, podrá designar a un representante que lo sustituya de entre los integrantes de la mesa directiva de la junta de vecinos a la que pertenezca, dicha acreditación se realizará previamente mediante escrito presentado a la Secretaría;



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19

- IX. La citación a la reunión de sector deberá emitirse con 10-diez días naturales de anticipación a la fecha en que deba celebrarse;
- X. Para que la reunión de sector sea válida se requiere la presencia de más de la mitad de los presidentes de las juntas de vecinos o sus representantes citados;
- XI. Los presidentes de las juntas de vecinos o sus representantes designarán, en votación económica y por mayoría simple, a un presidente, un secretario y varios escrutadores encargados de desahogar la reunión de sector;
- XII. En la reunión de sector, los candidatos a Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones harán uso de la palabra hasta por 15-quinze minutos para presentarse ante los presidentes de las juntas de vecinos o sus representantes;
- XIII. Los presidentes de las juntas de vecinos o sus representantes emitirán su voto mediante cédula misma que será depositada en una urna;
- XIV. Los escrutadores procederán a efectuar el cómputo de votos;
- XV. Se considerará electo al candidato o los candidatos que obtengan mayoría de votos, en caso de empate se realizarán las rondas de votación que sean necesarias para desempatar;
- XVI. El representante de la administración pública municipal tomará protesta a los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones electos;
- XVII. La **Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana** organizará y facilitará la realización de la reunión de sector;
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Agosto de 2019)



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19

- XVIII. El acta acompañada de la lista de asistencia será entregada a la Secretaría;
- XIX. La **Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana** organizará y facilitará la realización de la reunión de sector; y
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Agosto de 2019)
- XX. Lo no previsto en la convocatoria será resuelto por la Secretaría ajustándose a los principios rectores señalados en el párrafo segundo del artículo 1 del presente Reglamento.

Artículo 24. La **Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana** apoyará a la Secretaría en todo lo necesario para desahogar el procedimiento de elección de los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones.
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Agosto de 2019)

Artículo 25. Una vez concluido el procedimiento de elección, el Presidente Municipal emitirá los nombramientos de los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones y la Secretaría expedirá las credenciales que los identifique con ese carácter.

Artículo 26. El período en el cargo de los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones iniciará el día de su nombramiento.

SECCIÓN CUARTA DE LA TERMINACIÓN DEL CARGO

Artículo 27. En el caso en que termine anticipadamente el cargo de uno o varios de los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones, será nombrado un sustituto que cubra la vacante durante el lapso de tiempo faltante para completar el período. El nombramiento recaerá en el candidato a Contralor Ciudadano del Comité de Adquisiciones del mismo sector que, no resultando electo en el proceso anterior del sector respectivo, haya obtenido mayor cantidad de votos; en supuesto de que no acepte el nombramiento, se invitará al candidato que lo siga en la votación y así subsecuentemente.



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19*

Artículo 28. Para el caso de que no haya candidatos por invitar para cubrir la vacante, o de que habiéndolos invitado no aceptaren el nombramiento, se realizará una elección mediante el procedimiento a que se refiere el artículo 23 del presente Reglamento siempre que resten por lo menos 6-seis meses al periodo a cubrir, de lo contrario el lugar quedará vacante permanentemente hasta la nueva elección general.

Artículo 29. El Contralor Ciudadano del Comité de Adquisiciones, si así lo solicitare, podrá ausentarse temporalmente de su función para atender asuntos personales por un periodo de hasta 60-sesenta días continuos o discontinuos. Para ese efecto deberá informarlo previamente por escrito al Presidente Municipal y a la Secretaría.

Artículo 30. Al término del cargo de Contralor Ciudadano del Comité de Adquisiciones se realizará un acta de entrega-recepción en los siguientes términos:

- I. La Secretaría coordinará la elaboración y archivará un ejemplar del acta;
- II. El acta contendrá por lo menos una descripción de los principales resultados, asuntos en trámite, pendientes y recomendaciones del Contralor Ciudadano del Comité de Adquisiciones saliente;
- III. El acta será firmada por el Contralor Ciudadano del Comité de Adquisiciones saliente, el Contralor Ciudadano del Comité de Adquisiciones entrante y el Titular de la Secretaría; y
- IV. Cuando no exista o por alguna causa justificada no pueda comparecer el Contralor Ciudadano del Comité de Adquisiciones entrante a firmar el acta, la misma será firmada por el Titular de la Secretaría y el Contralor Ciudadano del Comité de Adquisiciones saliente.



REGlamento DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19*

Artículo 31. Los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones salientes y entrantes podrán reunirse para transmitir experiencias y facilitar el conocimiento de los asuntos en trámite y de los asuntos pendientes.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS CONTRALORES CIUDADANOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Artículo 32. Los Contralores Ciudadanos de Presupuesto Participativo, son un mecanismo de Contraloría Social y se regirán de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento y en el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y en los manuales que al respecto sean expedidos.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS COMITÉS, CONSEJOS, COMISIONES Y SIMILARES DE CONTRALORÍA SOCIAL CONSTITUIDOS PARA LA VIGILANCIA DE RECURSOS FEDERALES**

Artículo 33. Las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que constituyan Comités, Consejos, Comisiones o similares, con la finalidad de cumplir las reglas de operación y de vigilar la debida asignación de recursos federales y, posteriormente, su correcta utilización, se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento y los manuales respectivos.

Artículo 34. Una vez que se extinga el Comité, Consejo, Comisión o similar, para el cual fue creado, la dependencia, órgano, unidad, organismo o entidad de la Administración Pública Municipal responsable de vigilar su debido cumplimiento, informará por escrito a la Secretaría de los acuerdos tomados por el mismo.

TÍTULO TERCERO



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 35. Son infracciones al presente Reglamento imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- I. Dejar de ejercer o ejercer indebidamente las atribuciones que señala el presente Reglamento;
- II. Aceptar o negar a algún ciudadano, indebidamente el registro de candidatura a Contralor Ciudadano;
- III. Intervenir de manera parcial o facciosa en el proceso de elección de Contralores Ciudadanos;
- IV. Obstaculizar el ejercicio de la función de los Contralores Ciudadanos; y
- V. Las demás que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Artículo 36. Son infracciones al presente Reglamento imputables a los ciudadanos que sean parte en algún mecanismo de Contraloría Social, las siguientes:

- I. Proporcionar información falsa a la autoridad;
- II. Conducirse de manera irrespetuosa ante la autoridad;



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19*

- III. Realizar acciones que únicamente tiendan a obstaculizar el ejercicio de la función pública;
- IV. Aprovechar su encargo para obtener algún beneficio particular para sí o para terceros;
- V. Divulgar o transmitir a terceros información que le ha sido confiada; u
- VI. Omitir excusarse a intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún interés para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que quién sean parte en algún mecanismo de Contraloría Social o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

Artículo 37. Las infracciones cometidas al presente Reglamento por los servidores públicos serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, del Código Penal del Estado de Nuevo León y de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Artículo 38. La Secretaría, previo derecho de audiencia, determinará sobre la procedencia de las sanciones por las infracciones cometidas por quienes sean parte en



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19

algún mecanismo de Contraloría Social, mediante resolución por escrito, debidamente fundada y motivada.

Artículo 39. La Secretaría al momento de imponer sanciones a quién sean parte en algún mecanismo de Contraloría Social, tomará en cuenta si deviene de un error, mala fe o dolo, la trascendencia de la infracción y la reincidencia.

Artículo 40. Será considerada reincidencia la comisión de 2-dos infracciones sean o no de la misma naturaleza.

Artículos 41. La Secretaría podrá sancionar a quién sean parte en algún mecanismo de Contraloría Social que cometa una infracción mediante:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación; o
- III. Destitución que será solicitada a la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento.

(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de Agosto de 2017)

Artículo 42. La destitución del cargo de quién sean parte en algún mecanismo de Contraloría Social acordada por la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento, inhabilita por 10-diez años al ciudadano para ocupar algún cargo en los mecanismos de Contraloría Social en el Municipio.

(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de Agosto de 2017)

CAPÍTULO TERCERO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19*

Artículo 43. Procederá el Recurso de Inconformidad contra actos u omisiones de los servidores públicos de la administración pública municipal, respecto de los cuales el ciudadano estime que no se hace una exacta aplicación del presente Reglamento.

Artículo 44. El Recurso procederá, se substanciará y resolverá en los términos previstos en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo que no se oponga al presente Reglamento. En la sustanciación del Recurso no cabe la suspensión del acto reclamado.

Artículo 45. El Titular de la Secretaría es competente para conocer, substanciar y resolver el Recurso cuando no se trate de actos u omisiones imputables a su dependencia, en cuyo caso corresponderá conocerlo, substanciarlo y resolverlo al Presidente Municipal asistido por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA REVISIÓN Y CONSULTA DEL REGLAMENTO

Artículo 46. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19*

Artículo 47. El presente Reglamento permanecerá publicado en el portal de Internet del Municipio y los ciudadanos de San Pedro Garza García, además de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su reforma en los términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite al día de la publicación del presente documento se sustanciarán y concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación

CUARTO.- Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

(Publicado en el POE 28-08-19)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19*

SEGUNDO. El Presidente Municipal emitirá la Convocatoria Pública para la elección de los Contralores Sociales a que se refiere el presente acuerdo, dentro del plazo de 45-cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

(Publicado en el POE 09-08-17)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Contralores Ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicando en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11-once de noviembre de 2013-dos mil trece y todas sus reformas.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto no se emita un nuevo Acuerdo para la delimitación de los seis sectores en donde serán electos los Contralores Ciudadanos, se estará a la sectorización a que refiere el Acuerdo del Presidente Municipal de fecha 16-dieciséis de mayo de 2011-dos mil once, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 63 de fecha 20-veinte de mayo de 2011-dos mil once y en la Gaceta Municipal No. 141 de Mayo de 2011-dos mil once.

ARTÍCULO CUARTO. Los actuales Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García,



REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 18-07-2016
Última reforma publicada en el POE 28-08-19*

Nuevo León, continuarán en funciones hasta que tomen protesta los Contralores Ciudadanos que deban sustituirlos.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría realizará lo conducente para que en un plazo no mayor a 60 días naturales a la entrada en vigor del presente Reglamento sean electos los Contralores Ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.